

SECRETARÍA: Cali, enero 27 de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no fue allegado escrito de subsana de la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvasse Proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

PROCESO	:	VERBAL DE DECLARACION DE SOCIEDAD DE HECHO
DTE.	:	CENEIDA PIEDRAHITA DE MORENO
DDO.	:	GILDARDO CASTAÑO
Rad.	:	76-001-31-03-012- 2021-00113-00

AUTO No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la parte demandante no subsano la demanda conforme lo indicado en el auto inadmisorio de fecha 10 de diciembre de 2021, en torno a las falencias advertidas en el escrito de reforma de la demanda, providencia notificada en estado del 16 de diciembre de 2021, ante lo cual el Juzgado,

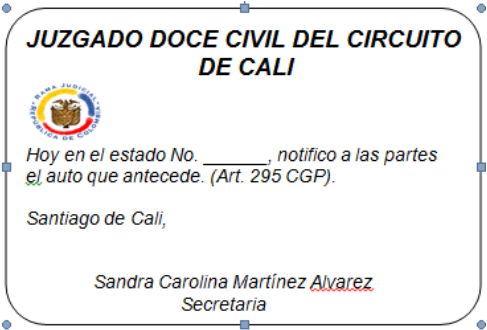
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3aa10366d4ebc0a993529241c0c7e5b44b33b24e02ba6d8f856552bc64c0e5**

Documento generado en 31/01/2022 12:08:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>